

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 917**  
**Marzo 7 de 2022**

**“Por medio del cual se crea el Programa de Voluntariado María Cano”**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización para las Naciones Unidas a partir de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconoce explícitamente a los grupos de voluntarios como actores para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, la Ley 30 de 1992, reconoce y establece el alcance de la autonomía universitaria ratificando lo consagrado en la Constitución Política de Colombia específicamente en la manera de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social.

Que, la Institución acoge los postulados de la Ley 720 de 2001, que reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, y de la cual las instituciones de educación superior tienen una función importante en desarrollo de sus actividades de formación profesional al servicio de la comunidad.

Que, La extensión y proyección social aporta a la docencia y a la investigación elementos de importancia académica pues permite a través de sus actividades el fortalecimiento de procesos de formación integral, consolidación de capacidades comunicativas y culturales. Posibilita, asimismo, procesos de aprendizaje significativo, construcción de conocimiento en diversos contextos de regulación, la construcción y resignificación de valores en una perspectiva de lo colectivo, lo público, lo social, el contexto de la experiencia formativa e incorporación de metodologías y modelos de trabajo para acercarse a la comprensión de las necesidades y problemas locales, regionales, nacionales y la comprensión de lo glocal en clave de nuevas fuentes y aportes efectivos para su solución.

Que, en la Fundación Universitaria María Cano, la Extensión y Proyección Social, hace parte de los procesos misionales que brinda la posibilidad de llevar al entorno el proyecto formativo mediante acciones de interacción e integración con la comunidad que contribuyan a la transformación social e individual, a la democratización y equidad social, local, regional y nacional. Su propósito fundamental es interactuar con los otros dos procesos misionales de



docencia e investigación que permita una verdadera integración, validación y legitimidad en su relación con la sociedad.

Que, desde la Política de Extensión y Proyección Social se define el principio de Responsabilidad Social a través del cual se contribuye a la transformación social y productiva de la región y el país, desde un contexto glocal, promoviendo la equidad, la inclusión, el progreso y el bienestar social de las comunidades.

Que, desde el eje de Extensión y Vinculación con el entorno establecido en la Política de Responsabilidad Social Universitaria, la Fundación Universitaria María Cano promueve la creación del programa de voluntariado institucional.

Que, en virtud de las funciones del Rector contempladas en los estatutos generales de la Fundación Universitaria María Cano, se debe dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas divisiones administrativas, académicas y demás unidades de la Institución y Producir los actos administrativos y académicos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de los objetivos de la María Cano:

**Por lo anteriormente expuesto,**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Crear el programa de Voluntariado de la Fundación Universitaria María Cano denominado "Voluntariado María Cano".

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** Promover la participación institucional en proyectos comunitarios y/o ambientales cuya finalidad sea el mejoramiento de la calidad de vida de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en coherencia con lo estipulado en la Política de Responsabilidad Social Universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES.** Para darle mayor entendimiento al programa de voluntariado institucional, se acogen las definiciones de la Ley 720 de 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 4290 de 2005 para los siguientes términos:

- a. **Voluntariado:** Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.





**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

- b. Voluntario:** Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.
- c. Organizaciones de Voluntariado (ODV):** Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.
- d. Entidades con Acción Voluntaria (ECAV):** Aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria.

**ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE.** El programa de Voluntariado María Cano aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria en todas las sedes.

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS.** Son objetivos del programa:

- Fomentar la democracia y solidaridad como principios rectores del accionar institucional.
- Generar campañas de sentido de Responsabilidad Social Universitaria.
- Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz; y la articulación de estos con los principios institucionales.
- Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social.
- Crear alianzas estratégicas que permitan la formulación y ejecución de proyectos y prácticas que contribuyan al bienestar social de los individuos y comunidades intervenidas a través de las funciones de docencia, investigación y extensión y proyección social de la María Cano.
- Desplegar estrategias orientadas a reducir brechas sociales y promover la paz territorial.

**ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS.** Además de los principios que promulgamos desde el Proyecto Educativo Institucional, el programa de voluntariado está orientado a cumplir los siguientes:

- a. Participación:** Los proyectos y acciones dentro del programa de Voluntariado María Cano, constituyen procesos de formación y participación, interdisciplinaria e



interinstitucional, que permiten un vínculo efectivo en situaciones del contexto, desde un marco de responsabilidad, inclusión y equidad.

- b. **Solidaridad:** como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la comunidad universitaria.
- c. **Compromiso social:** que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPANTES.** Podrán participar de manera libre en el programa de Voluntariado María Cano:

- a. Estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente.
- b. Egresados de los diversos programas.
- c. Docentes e investigadores.
- d. Colaboradores.
- e. Aliados estratégicos de la institución mediante contratos o convenios.

**Parágrafo:** La Institución se reserva el derecho de admisión de voluntarios previo análisis del formulario de adhesión y las condiciones específicas de participación en cada línea de actuación establecidas en el programa.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENTIDADES COOPERANTES.** Con base en el proceso de relacionamiento por parte del Programa de Voluntariado María Cano o por los miembros integrantes del voluntariado, podría captarse cooperación técnica o financiera de organismos de orden nacional o internacional que presenten iniciativas de voluntariado bajo las líneas de actuación institucional; para todos los casos, serán presentados por el Programa para su análisis y aprobación, al Comité de Responsabilidad Social Universitaria.

**ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.** Son criterios de participación en las diversas acciones derivadas del programa de Voluntariado María Cano, las siguientes:

- a. **Libertad:** La incorporación al programa se realiza de manera voluntaria y expresada de manera formal por cada persona acogiendo los parámetros de inscripción, la misma no hace parte de una obligación contractual o académica.



- b. Motivación no pecuniaria:** la participación en el programa de Voluntariado María Cano no representa un beneficio económico, ni remuneración por la participación en acciones o proyectos que de él se deriven.
- c. Beneficio para otros:** las acciones desarrolladas a través de las líneas de actuación del Voluntariado María Cano deben perseguir el bien común y favorecer de forma directa o indirecta a los miembros de la comunidad en la cual se aplique.

**ARTÍCULO DÉCIMO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN.** La María Cano desde su enfoque en la Proyección Social, determina las siguientes líneas de actuación del programa de Voluntariado sin que ellas representen la labor propia de la práctica universitaria:

- a. Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad.** Objetivo: Realizar actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y apoyo para mejorar las condiciones sanitarias en grupos y comunidades vulnerables.
- b. Gestión de organizaciones y Emprendimiento social.** Objetivo: Impulsar y acompañar proyectos productivos con miras a la mejora de la calidad de vida de grupos vulnerables.
- c. Bienestar e inclusión social.** Objetivo: Desarrollar acciones que favorezcan la calidad de vida de diversos grupos en riesgo (o estado) de exclusión o abandono.
- d. Responsabilidad medioambiental.** Objetivo: Generar acciones que contribuyan a la construcción de una cultura para el cuidado y protección y conservación del medio ambiente dentro y fuera de la institución.

Cada línea de actuación establece las condiciones de participación de voluntarios de acuerdo con los proyectos a desarrollar en cada periodo realizando para ello las convocatorias específicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABLES.** El programa de Voluntariado María Cano, lo liderará el Vicerrector de Extensión y Proyección Social con todo su equipo de colaboradores y con el apoyo de las demás Vicerrectorías; su gestión se desarrolla a través de la participación de un coordinador y el apoyo de líderes institucionales por cada línea de actuación del programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COORDINADOR.** El coordinador del programa de Voluntariado María Cano ha de cumplir las siguientes funciones:





**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

- a. Dirigir y supervisar las acciones que se deriven del programa de Voluntariado María Cano según las diversas líneas de actuación.
- b. Elaborar y concertar un plan anual de actividades para el cumplimiento de los objetivos del programa en el marco de la Política de Responsabilidad social Universitaria.
- c. Gestionar el talento humano y los recursos económicos, logísticos y de material de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades voluntarias según el plan anual de actividades.
- d. Proponer la ejecución de los programas y adhesión institucional a proyectos de voluntariado de orden local, regional, nacional e internacional.
- e. Coordinar con las unidades académicas y estratégicas de la institución la socialización del programa, de su reglamento y la adhesión de sus miembros a las diversas líneas de actuación establecidas.
- f. Promover la cooperación y concertación entre los grupos, organizaciones, personas, organismos e instancias que realizan actividades de voluntariado universitario a fin de fortalecer el programa institucional.
- g. Promocionar y difundir dentro y fuera de la institución las experiencias de voluntariado.
- h. Convocar, recibir, evaluar y atender solicitudes de incorporación de voluntarios según los criterios establecidos para tal fin.
- i. Representar al Voluntariado María Cano ante diferentes instancias dentro y fuera de la institución.
- j. Presentar ante el Comité de Responsabilidad Social Universitaria los planes, proyectos y actividades del programa para su aprobación.
- k. Preparar la memoria anual de voluntariado.
- l. Aquellas otras que de su intervención directa y en beneficio del programa de voluntariado se deriven.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES LÍDER LÍNEA DE ACTUACIÓN.** Son líderes de línea quienes tienen a cargo las áreas correspondientes a nivel institucional a saber: Dirección de Prácticas, Jefatura de Bienestar Institucional, Coordinación Unidad de Emprendimiento e Innovación, el líder Gestión Ambiental, Egresados y Proyección Social:

- a. Brindar asesoramiento técnico y científico a los miembros de la línea correspondiente.
- b. Verificar las condiciones institucionales para la participación en programas y proyectos según la línea de actuación que lidera.
- c. Desarrollar labores de acompañamiento, cuidado y seguridad a fin de que el voluntario sienta el apoyo profesional desde su área de voluntariado.

[www.fumc.edu.co](http://www.fumc.edu.co) / Nit. 800.036.781-1 / Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66

**Medellín:** Calle 56 # 41-90 - Tel: (4) 402 55 00 • **Cali:** Carrera 66 # 9-119 - Tel: (2) 387 73 80

**Neiva:** Calle 21 # 8B-15 - Tel: (8) 874 64 53 - 874 64 57 • **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 1683





**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

- d. Procurar comunicación permanente y efectiva con el Coordinador del programa de Voluntariado antes, durante y al finalizar cada actividad.
- e. Acompañar el proceso de sistematización de la práctica voluntaria de su línea correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTOS Y OPERATIVIDAD.** Se fija el siguiente procedimiento para la operatividad del programa, así:

**CONVOCATORIA:** La convocatoria para la captación de voluntarios se realizará a través de charlas de sensibilización cuyas fechas serán programadas por el Coordinador del programa de voluntariado. Las estrategias y medios de difusión de la actividad serán los canales oficiales de la institución.

**INSCRIPCIÓN:** La institución determinará las fechas semestrales para la inscripción en línea de voluntarios a los diversos grupos y líneas de actuación.

**ENTREVISTA DE ADMISIÓN:** En las fechas programadas, los aspirantes al Programa de Voluntariado deberán acudir a una entrevista previa con el Coordinador del programa y el líder de la línea específica a la cual se inscribió. La entrevista se centrará en conocer las principales motivaciones para pertenecer al voluntariado, disponibilidad horaria y aspectos básicos para su participación como capacidad, competencias, destrezas, habilidades para compartir. Así mismo, es el espacio para socializar y profundizar en los derechos y deberes del voluntario.

**TALLER DE INICIACIÓN:** será abierto para toda persona que ha sido previamente admitida, y tendrá como objetivo la socialización de la filosofía, compromisos, requerimientos e implicaciones del voluntariado y su rol como voluntario.

**CAPACITACIONES:** Los voluntarios participarán activamente en capacitaciones que permitan la ejecución eficaz de las actividades a desarrollar, estas son de carácter obligatorio para el desarrollo de las actividades.

**INICIACIÓN DE TRABAJO EN LOS GRUPOS:** será tarea de cada líder de línea, en particular, socializar al nuevo integrante en los aspectos específicos del mismo para ir integrándolo a su funcionamiento.



**COMPROMISO MENSUAL:** Cada grupo voluntario estará coordinado por el líder de la línea de actuación. Cada líder de línea mantendrá reuniones mensuales con el grupo voluntario con el fin de realizar un seguimiento y planificación conjunta de las actividades previstas.

**SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA VOLUNTARIA:** Los grupos voluntarios deberán sistematizar las experiencias que se lleven a cabo, con propósito de tener registro explícito de las acciones del voluntariado, capitalizando experiencias. Así mismo, deberán intercambiar anualmente experiencias de trabajo intra e inter grupos voluntarios a los fines de socializar las prácticas voluntarias de cada año.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO.**

**Derechos.** Se establecen los siguientes derechos para los voluntarios/as:

1. Tener voz y voto en reuniones del grupo sobre las actividades, horarios temas a fortalecer y/o solicitar capacitación.
2. Contar con aval dado por la institución, donde se certifica que es Voluntario María Cano.
3. Elegir y ser elegido para los cargos representativos, siempre y cuando cumpla con los requisitos según el caso.
4. Recibir formación, capacitación e información adecuada para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones como voluntario/a.
5. Participar en los proyectos, actividades y servicios de la Fundación Universitaria María Cano desde cada línea de actuación del programa de Voluntariado.
6. Recibir de acuerdo con sus méritos los reconocimientos personales o grupales.
7. Expresar con el debido respeto sus ideas, inquietudes, sugerencias, críticas o necesidades.
8. Recibir acompañamiento y materiales por parte de la institución para el desarrollo de las actividades en el marco del programa de Voluntariado.
9. Ser designado para representar a la institución en espacios de difusión o divulgación de los proyectos de los cuales hace parte a nivel inter o intrainstitucional.
10. Retirarse del voluntariado cuando lo desee o considere pertinente.
11. Solicitar información sobre las acciones realizadas en el marco del voluntariado (proyecto, público objetivo, inversión presupuestal institucional).
12. A ser informado(a) sobre procesos disciplinarios que lo(la) afecten en forma directa por conductas durante el ejercicio como voluntario dando cumplimiento al debido proceso.





**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

**Deberes.** Son deberes de los voluntarios, los siguientes:

1. Conocer y cumplir los Principios Fundamentales del voluntariado y de la Institución.
2. Hacer de su trabajo voluntario un elemento de desarrollo personal.
3. Mantener mutua consideración y respeto en las actividades con los compañeros, colaboradores de la María Cano y los beneficiarios de la labor social dentro del programa de Voluntariado
4. Cumplir adecuadamente las tareas que le sean encomendadas en desarrollo de los principios y objetivos de la Institución, de acuerdo con sus capacidades, conocimientos, tiempo disponible y responsabilidades aceptadas.
5. Asumir sus propias limitaciones y dificultades actuando de manera que no comprometa su propia seguridad, la de sus compañeros/as o de terceros.
6. Responder ante las directivas por la realización de las actividades.
7. Cuidar y conservar los elementos que se pongan a su cargo y responsabilidad, y velar por el cuidado de los bienes y elementos del voluntariado y la institución.
8. Poner en conocimiento del Coordinador y líder de línea los hechos que puedan perjudicar el nombre del voluntariado y la Institución.
9. Cuidar su presentación personal para que contribuya a la buena imagen de la Institución.
10. Participar en los cursos de capacitación básica y educación continuada que favorezca al desempeño en el voluntariado.
11. Guardar confidencialidad de los planes, programas, proyectos y acciones que así lo requieran.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CERTIFICACIÓN.** La Coordinación del Programa de Voluntariado solicitará a cada líder de línea el listado de los voluntarios para ser acreditados de acuerdo con los criterios de actividad voluntaria previamente acordados e informados. La certificación será expedida por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social previa solicitud, una vez haya culminado cada período del programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIADO.** El ejercicio voluntario se dará por terminado por las siguientes razones:

- Por renuncia expresa y escrita del voluntario.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por el voluntario.
- Por incapacidad física o mental del voluntario.

[www.fumc.edu.co](http://www.fumc.edu.co) / Nit. 800.036.781-1 / Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66

**Medellín:** Calle 56 # 41-90 - Tel: (4) 402 55 00 • **Cali:** Carrera 66 # 9-119 - Tel: (2) 387 73 80

**Neiva:** Calle 21 # 8B-15 - Tel: (8) 874 64 53 - 874 64 57 • **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 1683





**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

- Por indisciplina y actitud manifiesta en contra de los principios y valores institucionales.
- Por incumplimiento a las normas institucionales y reglamentación del voluntariado.

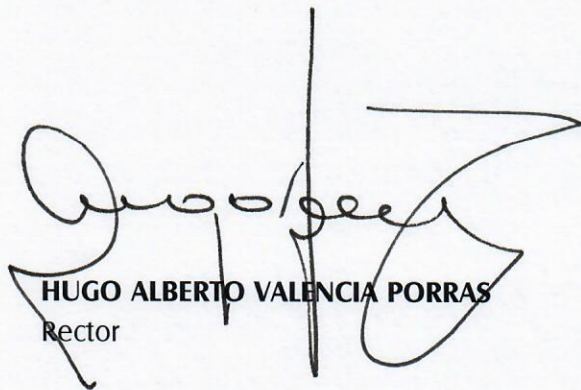
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.** Todas las acciones derivadas del Programa de Voluntariado María Cano, se ciñen a los lineamientos institucionales y normativos que regulan las acciones que le son propias y deben estar articuladas con la Política de Responsabilidad Social Universitaria, para ser evaluadas permanentemente desde el Sistema de Autoevaluación y Mejoramiento Continuo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Publicar en el portal institucional, comunicar y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre el programa de Voluntariado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de su publicación.

**PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de marzo 2022.



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector